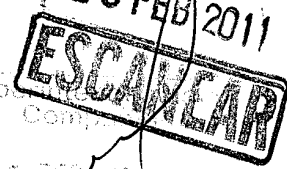


1525

28 FEB 2011



8944



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD

25 FEB 2011

Registro de Socios

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-013
Quito, 18 de febrero del 2011

Ab. Martínez
de Cevallos
Para su atención
Jorge

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

SECRETARÍA GENERAL
DE COMPAÑÍAS

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado cumpla con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 015-UGEDEP-2011, emitida el 17 de febrero de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARÍA GENERAL



* Esta Resolución designa administrados
de 2 haciendas
* Al escaneo

ADJUNTO LO INDICADO

28/02/2011
bm

5975

Agrotambo S.A.

Quito: 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia
Telf: (593-2) 2266380

1.0446

245

2013
2011-02-24
16:30

**UGEDEP**Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD****RESOLUCION No. 015-UGEDEP-2011**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO
PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-227 del 30 de diciembre del 2009, la Dra. Katia Torres Sánchez, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos resolvió NEGAR la solicitud de desincautación de la compañía AGROTAMBO S.A. y de la Hacienda El Tambo, presentada por los señores Klaus Nicolás Graetzer Peñafiel, Peter Joseph Graetzer Peñafiel, Santiago Gabriel Yépez Peñafiel y José Antonio Yépez Peñafiel, con lo que se ratificaron las Resoluciones N° AGD-UIO-GG-R-2006-057, N° AGD-UIO-GG-2007-044-A y N° AGD-UIO-GG-2008-043 relativas al Banco de Préstamos S.A.;

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*;

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*;

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero;

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de dicha fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP;

Que, miembros de la familia Peñafiel han manifestado públicamente su negativa a entregar a la UGEDEP la Administración de las Haciendas TAMBO ALTO y TAMBO BAJO, de la compañía AGROTAMBO S.A.;

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como ADMINISTRADOR DE LAS HACIENDAS TAMBO ALTO y TAMBO BAJO, de la compañía HACIENDA AGROTAMBO S.A., ubicada en la parroquia de Aloasí, del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, al señor JOSÉ LUIS LUNA LARA, de conformidad con las consideraciones precedentes.

Art. 2.- Para el cumplimiento de la presente Resolución y para la posesión del Administrador designado, procédase a ocupar de forma inmediata el inmueble en donde se encuentran las Haciendas "TAMBO ALTO" y "TAMBO BAJO", de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas.

Art. 3.- Una vez ejecutada la presente Resolución, procédase inmediatamente al inventario detallado de todos los bienes muebles, semovientes, maquinaria y todo lo que se considere inmueble por destinación, accesión o adhesión, disponiendo que se cuente con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios.

Art. 4.- Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5.- Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, a fin de que éstos funcionarios inscriban la presente Resolución, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de febrero de 2011.


Pedro Delgado Campaña

PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

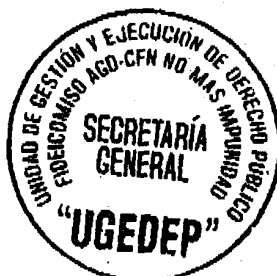
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 17 de febrero del 2011, por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

M. Gutiérrez López
Abg. Mireya Gutiérrez López

SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



CERTIFICO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
QUITO, *17 de Feb*

M. Gutiérrez López
AB. MIREYA GUTIÉRREZ LÓPEZ

SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP